



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°068-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 02 de abril del 2024



VISTOS:

El informe N°17-2024-EFHM-GSSCDE-MDEP/T de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N° 035-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 02 de abril del 2024, informe N°024-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, proveído S/n de fecha 02 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el informe N° 17-2024-EFHM-GSSCDE-MDEP/T de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, señalando que la Ley SINAFO establece la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin; por lo que solicita la aprobación del "Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento" a fin de cumplir con la normatividad vigente; apreciándose del plan un resumen de gastos de S/.1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 035-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde señala que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 11° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento 5-07 Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO
PRODUCTO	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0021
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
TOTAL	: S/.1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°068-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°024-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, se emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento, luego de haberse revisado la documentación concerniente ante la necesidad de dar cumplimiento a la responsabilidad del gobierno local respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de la población del Distrito de Estique Pampa; y luego de verificar que existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/.1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

Que mediante proveído S/N de fecha 02 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal dispone trámite correspondiente tendiente a materializar el acto resolutorio.

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2024, por el monto de S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles); a fin de llevarse a cabo la realización de las actividades y solventar los gastos descritos en el referido plan.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

Freddy P. Oliva Romero
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GSSCDE
GPPYCTI
Archivo